**CIRCULAR EXTERNA**

SGF-0644-2021

SGF-CONFIDENCIAL

11 de marzo de 2021

La Superintendencia General de Entidades Financieras, informa a:

* **Bancos públicos, privados y mutuales**
* **Banco Popular, BANHVI y Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE**
* **Cooperativas y empresas financieras**
* **Grupos y conglomerados financieros**
* **Personas jurídicas con la inscripción vigente, según el artículo 15 de la Ley 7786 y sus reformas, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”**

**Considerando que:**

El 26 de febrero de 2020 se recibió información relevante de la Embajada de los Estados Unidos de América, sobre el recordatorio de la importancia de las sanciones y acciones tanto de los Estados Unidos como del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con respeto a Corea del Norte.

En las siguientes direcciones web se encuentran los comunicados relacionados:

* <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1718/panel_experts/reports>
* <https://home.treasury.gov/policy-issues/financial-sanctions/sanctions-programs-and-country-information/north-korea-sanctions>

**Se dispone:**

Encomendar a todos los sujetos fiscalizados, conforme con lo dispuesto en la Ley 7786 y sus reformas, que procedan a activar sus protocolos de inteligencia sobre la imposición de sanciones indicadas en las direccione anteriores, contra Corea del Norte.

**Solo en caso de que las investigaciones evidencien vínculos**, se requiere el envío de un informe a la SUGEF con el detalle de las medidas correctivas acordadas por la administración del Sujeto Fiscalizado.

De igual forma, las operaciones sospechosas o intentadas que se detecten deberán ser reportadas ante la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en acatamiento del artículo 25 de la Ley 7786, siguiendo los lineamientos de seguridad y confidencialidad que al respecto establece dicho Órgano de Investigación.

Cabe recordar la importancia de diseñar e implementar políticas, procedimientos, controles y planes de acción permanentes sobre los riesgos asociados a este tipo de relaciones comerciales.

En lo procedente, el plazo para la atención de esta Circular es de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de comunicada.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

JAFM/RCA/MFCC